

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

**ACUERDO N° 689.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

**DIJERON:** Vista la necesidad de facilitar la interacción electrónica con los distintos Organismos que dependen del Programa Desarrollo Humano y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de permitir una respuesta eficiente a los requerimientos que los Juzgados o Tribunales les realizan.-

Por ello, y atento a la política de despapelización adoptada por este Superior Tribunal de Justicia, la necesidad de establecer trámites uniformes y dinámicos en razón de los principios de celeridad procesal y seguridad jurídica que deben informar al proceso judicial, y conforme a las atribuciones previstas en la Ley N° V-0699-2009 y el Art. 42, inc. 4° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

**ACORDARON:** I.- APROBAR el modelo de interacción electrónica con el Programa Desarrollo Humano y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Provincial, cuyos detalles obran como Anexo del presente Acuerdo.-

II.- DETERMINAR que los procedimientos adoptados en el punto precedente, serán obligatorios a partir del día 24 de septiembre del corriente año.-

III.- DISPONER que el presente Acuerdo integre el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016) en la categoría INFORMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

IV.- ORDENAR la publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

V.- COMUNICAR el presente Acuerdo al Ministerio de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Provincial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

SIJ

## **MODELO DE INTERACCIÓN ELECTRÓNICA CON EL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y PROTECCIÓN SOCIAL**

### **I.- Envío de Oficios por Organismos del Poder Judicial y contestación de los mismos por parte de los Organismos del Programa Desarrollo Humano y Protección Social:**

El envío de oficios a los Organismos del Programa Desarrollo Humano y Protección Social, conforme al art. 53.1 del Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017) se efectuará mediante la generación de una actuación en el expediente pertinente y, utilizando la funcionalidad de envíos electrónicos a Organismos del Poder Ejecutivo (webservice), el diligenciamiento correspondiente se realizará únicamente a los siguientes destinos según corresponda (quedando sin operatividad los demás destinos habilitados a la fecha del presente Acuerdo):

1.- PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL - 7051 (incluye los requerimientos que se efectúen al Sub Programa Familia Solidaria, Sub Programa Protección y Promoción a las Personas con Discapacidad, Sub Programa Niñez, Adolescencia y Familia, Área Familia y Adulto Mayor y Área Niñez y Adolescencia.-

2.- PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL - AREA VILLA MERCEDES - 7060.-

3.- PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL - AREA VILLA DE MERLO - 10484.-

La contestación de los oficios se efectuará únicamente por igual vía.-

### **II.- Consulta de expedientes y presentación de escritos:**

Para que el **Programa Desarrollo Humano y Protección Social** tenga la posibilidad de realizar la consulta de los expedientes en los que se le ha dado intervención o a alguno de los Organismos que dependen del mismo, y de presentar escritos en tales causas, se configurarán accesos al Programa y a las Áreas Villa Mercedes y Merlo en Iurix On Line bajo la modalidad de "persona pública" que les permitirá la interacción. Los usuarios serán entregados a los Funcionarios a cargo del Programa y Áreas, respectivamente. -

**Para ello, es deber ineludible de cada Juzgado o Tribunal, en los términos del art. 2 del Reglamento General de Expediente Electrónico, vincular las siguientes "personas públicas" a cada expediente en donde se requiera que intervenga el Programa, según se haya dado intervención al mismo o a las Áreas Villa Mercedes y Merlo:**

- PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL (incluye los requerimientos que se efectúen al Sub Programa Familia Solidaria, Sub Programa Protección y Promoción a las Personas con Discapacidad, Sub Programa Niñez, Adolescencia y Familia, Área Familia y Adulto Mayor y Área Niñez y Adolescencia)
- PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL - AREA VILLA MERCEDES
- PROGRAMA DESARROLLO HUMANO Y PROTECCION SOCIAL - AREA VILLA DE MERLO